

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

NOTA N° 04 /2022

LETRA: SI

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE
MÓNICA URQUIZA

S _____ / _____ D:

CONCEJO DEL DISTRITO USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 12:49
Numero:	75 Fojas: 6
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	

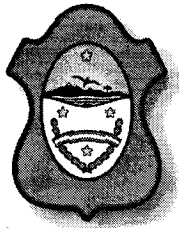
JEREZ-Diana Ayelen
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de remitir para la consideración del cuerpo de convencionales constituyentes, y su posterior incorporación al Boletín de Asuntos entrados, el Proyecto de Modificación de los artículos 21; 37, inciso 15 y 18; 38, inciso 4 y 10; 47; 49, inciso 2; 82; 83, inciso 2 y 3; y 86 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

Prof. Javier Branca
Convencional Constituyente
“Sí, Ushuaia”



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

FUNDAMENTOS

El turismo es una actividad genuina –y no un recurso- que ha sido testigo de un crecimiento en gran medida descontrolado. Es, sin dudas, un generador genuino de ingresos.

La ciudad de Ushuaia es un destino turístico en sí misma. Comprendiendo que, más allá de la promoción que del mismo hagan los sectores públicos y privados, “Ushuaia se vende sola”, pues tiene un atractivo peculiar: su imaginario.

Las respuestas que hasta hoy se han brindado fueron siempre detrás de una realidad que pareciera adelantarse a la planificación. Esta situación ha dejado huellas, -en muchos casos irreconciliables-, con lo que se debe ofrecer en un destino turístico medianamente planificado.

El enorme crecimiento urbano y demográfico, y la incertidumbre generada ante la aparente ausencia de una planificación que asegure reglas claras que protejan y preserven aquellos bienes de valor paisajístico, natural, histórico y cultural en los que se sustenta el turismo, obliga a mirar con atención y reclamar políticas serias que garanticen la toma de medidas fundadas en estrategias inteligentes que se sostengan a largo plazo.

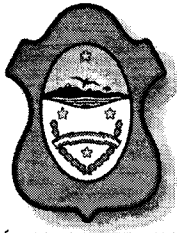
Asumiendo que las reformas propuestas para nuestra Carta Orgánica deben ser vistas con cara al futuro, a una Ushuaia de acá a 10, 20 o 30 años, el avance en materia turística debe ser visto con una fuerte impronta de cuidado ambiental, puesto que estamos ante una instancia trascendental de la cual no podemos mantenernos ajenos: el potencial impacto sobre muchos atractivos turísticos que aumenta las ya las preocupantes posibilidades de banalizar irreversiblemente el imaginario de un destino extremo, como es nuestra Ciudad, que depende de atractivos frágiles.

Insistimos, la Ushuaia turística depende de bellezas frágiles; por eso la imperiosa necesidad de comenzar a observar la relevancia del valor escénico o paisajístico, por cuanto es la Ciudad parte del producto turístico, encerrando atractivos relacionados con sus paisajes urbanos que no podemos seguir degradando, desprotegiendo y desvalorizando.

En consecuencia, proponemos el concepto de “valor imaginario”, entendiéndose como el conjunto de representaciones que el o la turista tiene del fin del mundo; asimismo, proponemos que, junto al estudio de impacto ambiental, se contemple la contaminación visual que conlleva al deterioro paisajístico propio de nuestra Ciudad, incorporando la figura de *estudio de impacto ambiental y paisajístico* al momento de realizar obras dentro del ejido urbano.

Sabemos que el turismo del futuro será cada vez más experimentado, exigente y competitivo, por lo cual es en este momento presente que debemos llevar adelante las políticas necesarias para que nuestra Ciudad esté a la altura de las exigencias de quienes la visitan, debiendo ofrecer turismo de calidad, sin generar impacto ambiental negativo, considerando que el turismo no es un recurso al cual debemos explotar, sino una actividad que debemos impulsar de manera consistente y coherente con el cuidado ambiental oportuno.

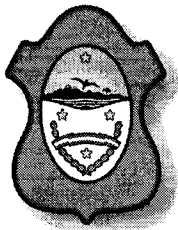
Los y las turistas nos califican como “La Ciudad del Fin del Mundo”, y como tal la vendemos como imaginario, como *lugar extremo* y por ende debemos velar por la calidad del atractivo. Vendemos naturaleza y cultura, y es lo que debemos proteger, entendiendo que nuestro



“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

privilegiado paisaje es uno de nuestros valores intangibles más importantes, junto con nuestra cultura, nuestra historia y nuestra gente.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DECLARACIONES

ARTÍCULO 21 – CARÁCTER TURÍSTICO

El municipio reconoce al turismo como a una actividad genuina, de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra Comunidad. Fomenta su desarrollo responsable a través de políticas y estrategias que consoliden a Ushuaia como “Ciudad más Austral del Mundo”, “Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida” y “La Ciudad del Fin del Mundo”, denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia, por lo que deberán registrarse.

Garantiza el uso adecuado y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus bienes naturales, históricos, culturales y su imaginario, en un marco de planificación integral, creando las condiciones necesarias de satisfacción para el visitante como, asimismo, del acceso a todos los sectores de la población a sus atractivos a través del buen uso del tiempo libre y la recreación. Propone y alienta políticas que mejoren el efecto multiplicador del turismo y propicia la oferta de un destino auténtico y singular.

TÍTULO SEGUNDO COMPETENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 37 – COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

Son del propio y exclusivo ejercicio del municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

(...)

15.- Apoyar, conservar y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico de Ushuaia, como así también los valores tangibles e intangibles y la memoria colectiva de su comunidad;

(...)

18.- Promover políticas y acciones tendientes a preservar y poner en valor los bienes históricos, naturales y culturales, representativos de la identidad de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 38 – COMPETENCIAS CONCURRENTES

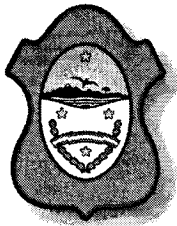
El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

(...)

4.- Cuestiones vinculadas con la protección del ambiente, el equilibrio ambiental y el patrimonio natural, histórico y cultural;

(...)

10.- Promover la actividad turística, cultural y recreativa, durante todo el año, dentro y fuera de la ciudad.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE PLANEAMIENTO

ARTÍCULO 47 – PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN

Es deber del Municipio realizar la planificación integral, formular y apoyar el Plan Estratégico de la ciudad como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo y determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuestas a las problemáticas de la sociedad que estén dentro de su incumbencia. Son sus principales objetivos lograr una ciudad con desarrollo y crecimiento sustentables, basados en la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por el ambiente y sus valores culturales e históricos, integrada y articulada con su entorno inmediato y regional. El ejecutivo es el responsable de llevar a cabo esta planificación integral y el organismo legislativo de plasmarla en reglamentaciones.

ARTÍCULO 49 – NORMAS Y ACCIONES IRRENUNCIABLES

El Municipio ejerce, con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a la planificación territorial urbana y de protección ambiental debiendo establecer:

(...)

2.- el uso adecuado de los predios y las regulaciones y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial, quedando prohibida la urbanización en zonas de reserva ambiental, dispuestas por autoridad administrativa judicial. La urbanización en lugares de alto valor paisajístico o escénico se deberá planificar considerando dichos valores, obligando a su menor impacto y considerando los efectos negativos de la contaminación visual, los que deberán ser limitados.

CAPÍTULO CUARTO POLÍTICAS ESPECIALES

ARTÍCULO 82 – IMPACTO AMBIENTAL

Todos los proyectos de obras o actividades públicas y privadas que, por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente, como así también los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación de impacto ambiental y paisajístico, con obligación de convocatoria a audiencia pública.

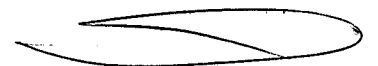
ARTÍCULO 83 - ACCIONES

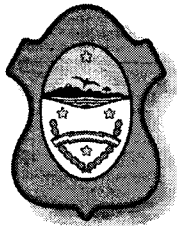
El Municipio, con la participación permanente de la Comunidad, instrumenta, en especial, acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de asegurar:

(...)

2.- La preservación e incremento de los espacios verdes, áreas de flora autóctona o parquizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológicas, zonas de singularidad escénica cultural o natural.

3.- La educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que promueve actividades que instrumenten mecanismos de participación y concientización comunitaria en la materia;





CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 86 – PROTECCIÓN DEL PAISAJE

El Municipio protege el paisaje, fuente primordial de su atractivo, y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales singulares o de alto valor escénico, simbólico, histórico o cultural, reglamentando y haciendo cumplir las normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales.

En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas rutas escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al Glaciar Martial, el sector de la Ruta Nacional Nro. 3 hacia la portada del Parque Nacional, la segunda entrada al Parque Nacional ubicada en el Valle de Andorra, los sectores lindantes a reservas culturales o naturales, la porción de la Ruta Nacional Nro. 3 que comprende el acceso a la Reserva Natural y Paisajística Valle de los Ríos Olivia y Lasifashaj y el Valle Tierra Mayor, la Reserva Natural y Cultural Playa Larga y todo otro que por norme se determine. De igual manera, estará obligado a trabajar en conjunto con la provincia, en el estudio, inventario y categorización de paisajes identificando aquellos de alto valor escénico, natural y cultural, asegurando su preservación y buen uso.